

RESOLUCIÓN INAES N° 197

POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN INAES N.º 845/2025 Y SE DISPONE LA REEVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/2025 – “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL – PLURIANUAL” – ID N.º 461974.

Asunción, 10 de abril de 2026. -

VISTO: El Memorándum DAF N.º 110/2026 de fecha 09 de abril de 2026, por el cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita la emisión del acto administrativo correspondiente, remitiendo lo resuelto en la Resolución DNCP N.º 976/26 de fecha 08 de abril de 2026, dictada en el marco de la protesta promovida contra la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional N.º 01/2025 – “Servicio de Limpieza Integral – Plurianual” – ID N.º 461974; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución DNCP N.º 976/26, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió hacer lugar a la protesta promovida, anular la adjudicación del presente llamado y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas, ordenando a la Convocante comunicar la resolución de resultado emitida como consecuencia de la nueva evaluación dentro del plazo de quince (15) días corridos, conforme al artículo 131 de la Ley N.º 7021/2022;

Que, en consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, corresponde adecuar la actuación administrativa institucional a lo resuelto por el órgano rector, abrogando la Resolución INAES N.º 845/2025, por la cual se dispuso la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N.º 01/2025 – “Servicio de Limpieza Integral – Plurianual” – ID N.º 461974, a fin de dar continuidad al procedimiento conforme a derecho;

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas, establece que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público;

Que, la Ley n.º 7021/2022 en su artículo 52, menciona: “Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero...”;;

Que, por la Resolución INAES N° 171/2026 se conforma el Comité de Evaluación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas, con representantes de diferentes estamentos a los efectos de la participación, de la transparencia y de que la institución responda a las necesidades en tiempo oportuno;

Que, la reevaluación a ser practicada deberá circunscribirse a los términos expresamente determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin reapertura de etapas precluidas y en observancia del principio de legalidad que rige la actuación administrativa;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;;

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes”; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES “la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales”;

Que, la Ley N° 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1.692/01 establece en su Art. 1º: “Reconócese al Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña” como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 – de Educación Superior - dispone que “los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General” y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

RESOLUCIÓN INAES N° 197

POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN INAES N.º 845/2025 Y SE DISPONE LA REEVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/2025 – “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL – PLURIANUAL” – ID N.º 461974.

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido “reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente” y conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional; Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, R E S U E L V E:

Art. 1º. ABROGAR en todos sus términos la Resolución INAES N.º 845/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, “Por la cual se adjudica a la firma Ka'avoty - Carlos Rubén Oviedo Centurión con RUC 853166-8, la Licitación Pública Nacional N.º 01/2025 – Servicio de Limpieza Integral – Plurianual – ID N.º 461974”, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución DNCP N.º 976/26.

Art. 2º. - DISPONER la reevaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública Nacional N.º 01/2025 – “Servicio de Limpieza Integral – Plurianual” – ID N.º 461974, debiendo ajustarse estrictamente a lo establecido en la Resolución DNCP N.º DNCP N.º 976/26.

Art. 3º. - ENCOMENDAR al Comité de Evaluación de Ofertas, conformado mediante Resolución INAES N.º 171/2026, la realización de la reevaluación prevista en el artículo anterior, debiendo emitir un nuevo informe técnico-legal conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4º.- COMUNICAR a las instancias correspondientes y, cumplido, archivar. -

Claudelia Marín Gibbons
Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General, INAES